COMERCIO.

Bolsa Comercial de Valparaiso.

1.º de diciembre.

TRANSACCIONES.

100 acciones Arturo Prat a $ 32¾ cada una.
40 id id id a 32½ id
$ 1000 Caja de Crédito Hipotecario del 6% al 95¾ id.
15 acciones Beneficiadora de Metales al 87½ por ciento.

Alfredo Lyon,
Corredor de Comercio y Martillero de Efectos Públicos.

Revista del mercado

Valparaiso, 2 de diciembre de 1885.

Acciones y Bonos.—Hablando en jeneral, el mercado continúa con bastante firmeza, notándose solamente pequeñas disminuciones de precios en Urbano de Santiago, Seguros Válparaiso, Beneficiadoras y Blanca Torre. Los bonos siguen subiendo. En mineras hai un poco de interes para las Prats que han subido de precio.

Banco Nacional.—Compradores a 155%; vendedores a 156½%.

Banco Valparaiso.—Compradores a 149½%: vendedores a 150%.

Banco Agrícola.—Compradores a 129%; vendedores a 130%.

Salitres.—Firmes con compradores a 63%; vendedores a 64%.

Urbano de Santiago.—Han aflojado un poco y se ofrecen a 201%; compradores a 199½%.

C. S. A. de Vapores.—Compradores a 138½%; vendedores a 140%.

Compañia de Remolcadores.—Compradores a 114½%; vendedores a 118%.

Compañías de Seguros.—Siguen firmes en jeneral.

Union Chilena.—Hai demanda a $ 103.

Compañías de Gas.—Firmes a los precios que cotizamos.

Maderas y Carbon.—Compradores a 138%; vendedores a 140%.

Telégrafos.—Compradores a 136%; vendedores a 138%.

Beneficiadoras.—Han disminuido de precio. Hubo ventas a 87½%, quedando compradores a 87%; vendedores a 88%.

Telégrafo Americano.—Se ofrecen a 99% con compradores a 95%.

Blanca Torre.—Vendedores a $ 34½; compradores a $ 33½.

Occidentes.—Ccompradores a $ 37; vendedores a $ 42.

Pueblinas.—Compradores a 37½; vendedores a 41%.

Prats.—Hubo un pequeño mejoramiento, haciéndose ventas a $ 32¾. Quedan compradores a $ 32½; vendedores a $ 33.

Otras acciones y bonos, a los tipos que cotizamos en nuestro precio corriente de mas abajo.

PRECIO CORRIENTE
DE ACCIONES Y BONOS.
(Especial para *La Union.*)
Valparaiso, 2 de diciembre de 1885

BANCOS.		
Banco Nacional de Chile	155½	%
» de Valparaiso	149¼	»
» Agrícola	129	»
» Mobiliario	150	»
» Union	100	»
» Hipotecario	115	$
» Garantizador	1350	»
» » Responsabilidad	800	»
» Santiago	105	»
» Nacional Hipotecario	200	%
FERROCARRILES.		
Ferrocarril de Coquimbo	45	%
» Carrizal	60	»
» Copiapó	60	»
» Tongoi	20½	»
» y Salitre de Antofagasta	63½	»
» Urbano de Santiago	200	»
» Urbano de Valparaiso	234	»
VAPORES, BUQUES ETC.		
Comp. Sud-Americana de Vapores	139	%
» Nacional de Remolcadores	140	»
» Comercial de id	115	»
» Maderas y Buques	77	$
» Diques	100	%
» Balleneros	395	$
COMPAÑÍAS DE GAS.		
Compañía de gas de Santiago	165½	%
» de id de Valparaiso	203	»
» de Consumidores de gas	318	$
» de la Serena	91	%
COMPAÑÍAS DE MINAS.		
Gran Compañía Arturo Prat	32¾	»
Occidente de Cachinal	40	»
Minera de Chañaral	100	»
Huanchaca de Bolivia	3750	»
» chilenas	4700	»
Oruro de id	4000	»
Pueblina de Caracoles	40	»
Esplotadora id	85	$
Riqueza de id	60	»
Deseada de id	30	»
Descubridora de id. id	40	»
Gran Compañía de id	25	»
Sud-Americana de id	10	»
Blanca Torre	34	»
COMPAÑÍAS DE SEGUROS.		
Compañía La América	295	»
» La Chilena	300	»
» Union chilena	103	»
» La Valparaiso	202	»
» La Nacional	150	%
» La República	119	»
» Premio por accion de La Comercial	11	$
» La Protectora, premio por ac.	1	»
VARIAS.		
Compañía Maderas y Carbon	138	%
» Ascensores Mecánicos	10½	$
» » de Capital	31	»
» Telégrafo Trasandino	137	%
» Beneficiadora de Antofagast	87½	»
» Telégrafo Americano	98	»
BONOS Y BILLETES.		
Deuda interior 3 %	46	»
» del id. 1882 6 »	92	»
Ferrocarril de Santiago a San Fernando 6 »	93½	»
Id de San Fernando a Curicó 6 »	93	»
Id de Llaillai a San Felipe 6 »	92¾	»
Id de Santiago a Quillot 6 »	92½	»
Municipalidad de Santiago 8 »	102¼	»
Id. de id 7 »	97	»
Id. de id 6 »	88½	»
Banco Garantizador de Valores 8 »	103½	»
Id. de id 7 »	102½	»
Id. de id 6 »	96	»
Id. de id 5 »	85	»
Caja Hipotecaria 8 »	104	»
Id. de id 7 »	102½	»
Id. de id 6 »	95¾	»
Id. de id 5 »	85¾	»
Municipalipad de Valp. (agua) 10 »	106	»
Id. de id 8 »	101½	»
Id. de id 7 »	98	»
Id. de id 6 »	91	»
Id. de id (Teatro) 5 »	80	»
Billetes Banco Valparaiso 6 »	95½	»
Id. de id 7 »	102¾	»
Banco Hipotecario 8 »	101¾	»
Id. de id 7 »	95¾	»
Id. de id 6 »	88	»
CAMBIO.		
Banco, sobre Lóndres 90 d	25½	d
Comercial, id. 90 id	25¾	d
Id. Liverpool 90 id	26	d

PRECIO CORRIENTE DE METÁLICO, DE «LA UNION.»
Valparaiso, 2 de diciembre de 1885

Oro americano	90	%
Id. frances	80	»
Libras esterlinas	9 30	c/u
Id. españolas	9 00	»
Id. alemanas	9 00	»
Oro chileno (cóndores)	60	%
Id. oro menudo	48	»
Onzas españolas	28 00	c/u
Id. de paises españoles	27 50	»
Oro de lavadero, por gramo	0 95	»
Id. en lingotes, 1000/1000 p gram.	1 05	»
PLATA.		
Pesos fuertes chilenos	50	%
Id. id. peruanos	47	»
Monedas de 50 centavos	25	»
Id. de 20 id	20	»
Id. de 10 y 5 id	10	»
Id. de 20 id. boliviana	10	»
Plata inglesa	65	»
Id. americana	65	»
Id. española	65	»
Id. en barra marco fino	14 20	
Id. chafalonía por gramo	4	

Carga llegada por ferrocarril el 27 DE NOVIEMBRE.

Harina	200	sacos
Trigo	110	»
Cebada	87	»
Nueces	15	»
Maiz	179	»
Frejoles	27	»
Grasa	15	panzas
Quesos	12	cajones
Mantequilla	1	»
Id	2	barriles

28 DE NOVIEMBRE.

Harina	50	sacos
Frejoles	35	»
Almidon	264	»
Nueces	23	»
Garbanzos	18	»
Afrecho	150	»
Quesos	53	cajones
Mantequilla	12	cajones
Id	2	barriles

29 DE NOVIEMBRE.

Harina	200	sacos
Afrecho	400	»
Frejoles	30	»
Tortas linaza	50	»
Quesos	18	cajones
Mantequila	6	barriles
Vino	1	»

PRECIO CORRIENTE
DE FRUTOS DEL PAÍS
En Concepcion.
28 de noviembre de 1885.

Afrecho, los 46 klgs	$ 0	90
Aguardiente de uva, 32 litros	7	
Almidon, los 46 klgs	7	25
Alfalfa aprensada, cada fardo	4	
Id semilla, 46 klgs	20	
Anis, id	15	
Anisado, 32 litros	9	
Arvejas, 100 kilos	3	50
Ballico, 80 id	1	50
Botellas vacías de Lota, docena	1	
Cal de piedra, ensacada, 46 kilos		85
Id de concha, id id		85
Carbon de piedra, 920 id		8
Id de madera, cada saco		80
Cebada, 80 kilos	4	
Id avena, 60 id	2	50
Cera blanca, los 46 id	40	
Id amarilla, id id	36	
Cueros de vaca, cada uno	7	
Id de novillo, id	9	
Id de buei, id	11	
Charqui comun 46 kilos	35	
Chocolate de Santiago, id id	25	
Deshuesados, id id	15	
Frejoles bayos, 100 id	5	
Id araucanos, id id	5	
Id caballeros, 100 id	7	
Fideos, 46 id	9	
Galletas dulces, id id	11	
Garbanzos, 100 id	6	
Grasa, 46 id	23	
Harina flor, id id	4	
Id segunda, id id	3	50
Higos secos, id id	5	
Huesillos, id id	5	
Jamones de Valdivia, id id	25	
Lana merino	15	
Id mestiza, id id	13	
Id comun, id id	11	
Id negra, id id	7	
Lentejas grandes, 100 id	6	
Id chicas, id id	5	
Linaza, semilla, 46 id	3	50
Maiz, 80 id	3	
Miel de abejas, 46 id	7	
Nueces, id id	4	50
Orégano, id id	3	
Oblon, id id	30	
Papas, 100 id	2	
Pasas del Huasco, 46 id	20	
Quesos, 46 kilos	15	
Salchichones de Valdivia, id id	25	
Tablas de raulí 1x10x4½, el ciento	35	
Tablones de id 2x10x4½ id	65	
Trébol, semilla, 46 kilos	25	
Trigo blanco, en bodegas de Talcahuano, 82.11 id	4	25
Vinos delgados, 32 litros	2	25
Id gruesos, id id	4	

Vapor del Norte.

PERÚ.

Los diarios de Lima no traen noticias acerca de la derrota que se anunció habia sufrido Cáceres en Huaripampa. Hé aquí todos los detalles relativos a ese hecho de armas que publican los diarios de Lima:

Telegramas oficiales.

Chicla, noviembre 19 de 1885.—Señor ministro de la guerra: Son las tres ménos cuarto, acaba de llegar propio de Tarma y prefecto me dice lo que sigue:

Tarma, noviembre 17 de 1885.—El señor comandante en jefe del primer cuerpo del ejército me ha remitido para que envíe a US. el telegrama siguiente:

Comandancia en jefe del primer cuerpo de ejército.—Jauja, noviembro 15 de 1885.—Señor ministro de guerra: Combate récio librado en Pampas, alturas de Jauja, principió a la 1 p. m. del dia de hoi contra total de ejército enemigo; terminó a las 6 p. m.

Su resultado:

Derrota completa de éste, mas de 500 prisioneros, pocas pérdidas de nuestra parte.

Pormenores marcharán mas tarde.

Ha ocupado el ejército de mi mando esta ciudad.

Valor de nuestras tropas sin igual.

Remítame US. a la brevedad posible 500 vestuarios completos.—*Relayze.*

Que tengo el honor de trasmitir a US. enviando al supremo gobierno las mas entusiastas manifestaciones.

Dios guarde a US.— S. M.—*Francisco La Rosa.*

Que a mi vez, trascribo a US. felicitando al supremo gobierno por tan fausto acontecimiento.—*Alcázar.*

Chicla, noviembre 19 de 1885. (3.45 p. m.)—Prefecto de Lima: Llegó propio de Tarma.

Prefecto comunica derrota completa del enemigo en las alturas de Jauja.

Quinientos prisioneros.

Pocas pérdidas de nuestra parte.—*Alcázar.*

Chicla, noviembre 20 de 1885,—Prefecto de Lima.—4 P. M.—Coronel Gonzalez, ayudante del señor comandante en jefe acaba de llegar. Trae partes oficiales de batalla. Confirma triunfo completo de nuestro ejército sobre los rebeldes.

Coronel Pacheco Céspedes hai versiones de que se ahogó en el rio el dia del combate.

Tres coroneles prisioneros: Abel Chamorro, Silva 2.º de Sama y otro.

Jeneral Cáceres fugó con pocos jefes y oficiales.

Todo el resto de su ejército en completa fuga y dispersion.—*Alcázar.*

Señor Perfecto de Lima.—Chicla, noviembre 20 de 1885.—4 P. M.

Un coronel Ramirez (venezolano) tambien ha caido prisionero. Mucho ejército de Cáceres se ahogó en el rio que se hallaba sumamente cargado. Va el coronel Gonzalez.—*Alcázar.*

Combate de Huaripampa.

El parte oficial que publicamos en seguida (aunque oscuro en su redaccion) anuncia la derrota sufrida por Cáceres en Huaripampa, primer pueblo de la rivera derecha del rio de Jauja, situado a una legua de esa ciudad.

Es de suponer que Cáceres ha sorprendido o procurado sorprender a las fuerzas del gobierno, que ha elejido posiciones ventajosas y momento oportuno; en una palabra, que se ha servido *a su gusto*, como decia Morales Bermudez en su parte dando cuenta de su retirada de Canta. Si con todas estas ventajas, una sola, la primera division, ha sido suficiente para destrozar sus fuerzas ¿qué habria sucedido si las del gobierno reunidas hubieran podido obligarlo a dar batalla?—Sin duda, no habria tenido lugar esta, pues, se habria rendido a discrecion.

Ahora, falta saber la estension del desastre de Cáceres. Segun el parte, el desastre debe ser grande desde que hai *90 prisioneros y muchos jefes mas* y perdido considerable número de tropa.

Nosotros siempre, hemos tenido la seguridad de que jamas daria Cáceres lo que se llama batalla, sino que procuraria sorprender a las fuerzas del gobierno en detall. Así lo ha hecho, pero con tan mala ventura, que a la fecha es seguro que corre en completa derrota. ¿Quiénes seguirán a ese desgraciado, despues del abandono de Ugarteche, de las deserciones de muchos oficiales, de la prision de otros y de la dispersion de la fuerza que asaltó a la primera division? Pero, ¿a qué entrar en mas consideraciones, cuando lo hemos visto huir de Lachaqui y Viscas, puntos defendibles con pocos hombres contra un gran ejército?

La fuerza de Cáceres tenia que estar desmoralizada por la decepcion y por la miseria y por la calidad de su jente, oficiales perdidos e indios tomados a lazo, y mas que todo, por la falta de respeto al caudillo que siempre los ha engañado.

Sea como fuere, es lo positivo que las fuerzas del gobierno han dado una prueba de su valor, disciplina, y que al obtener la victoria que los enaltece, y que arrastra a la revolucion a un abismo, no han hecho mas que repetir lo que siempre que se les ha ofrecido combatir: vencer.

Felicitamos, pues, al país; a S. E. el jeneral Iglesias, a cuya disposicion esclusiva se deben la adhesion y moralidad del soldado, y a los bravos jefes y oficiales que dan a la patria y al mandatario un dia, no diremos de júbilo, porque hai sangre por medio, sino de aliento y esperanza para entrar en el ansiado camino de la paz.—(*Campeon* del 19 de noviembre).

IQUIQUE

Naufrajio en Huanillo.—El inspector de guaneras de Huanillos ha dirijido al señor intendente el telegrama que insertamos a continuacion, en el cual da cuenta de un accidente desgraciado que importa nada ménos que la pérdida de dos personas.

Accidentes como el que acaba de presenciar Huanillos, son fatalmente frecuentes en nuestros mares, en cuyas aguas hemos visto perecer ahogadas familias enteras.

Ojalá que esta triste esperiencia de los peligros que ofrece el mar a los que se abandonan a sus caprichos en débiles embarcaciones, acabe siquiera en parte con la espuesta aficion de algunos a hacer de las traidoras ondas marinas el campo de sus juegos y placeres.

¡Es tan triste embarcarse con la alegría y luego regresar a las playas cargados con el luto de irreparables desgracias!

Hé aquí el telegrama de nuestra referencia:

Huanillo noviembre 23 de 1885.—Señor intendente:

Tengo el penoso deber de poner en conocimiento de US. que ayer a las 9 A. M. se ha ahogado en la caleta de Playa Blanca el apreciable caballero señor Juan Scorzur y tambien un marinero del buque *Charles Cox*, anclado en ésta.

El suceso se me relata de la manera siguiente:

Los señores Federico Tesohe, Scorzur, dos capitanes de los buques que se encuentran a la carga y cuatro marineros salieron en la mañana a hacer un paseo con direccion a Chipana. El mar parecia tranquilo y los paseantes se entretenian en la pesca de sardinas a inmediaciones de Playa Blanca, cuando fueron sorprendidos por una gran marejada que les volcó el bote y los arrojó al mar, pereciendo en el naufrajio el citado señor Scorzur y el marinero indicado.

Los demas se han salvado felizmente.—*Fabio Zañartu.*—(*Veintiuno de Mayo* del 24.)

COMITÉ SALITRERO.

Como se habia anunciado, los miembros de la Combinacion Salitrera se reunieron ayer en junta jeneral ordinaria para ocuparse de asuntos de alto interes para la industria salitrera.

Asistieron veinte y nueve representantes de casas adictas al Convenio, y con su aprobacion unánime se tomó este importantísimo acuerdo:

«Estender una escritura pública haciendo constar:

1.º Que los asistentes aprueban todos los acuerdos y resoluciones del Comité desde que inició sus funciones hasta el dia, y

2.º Modificar el artículo 1.º del Convenio, suprimiendo la limitacion a 10 millones anuales que fija a la esportacion de salitre.»

La parte modificada del artículo citado dice así:

Art. 1.º El presente convenio tiene por objeto obligarse, por el término de un año, a no elaborar en las oficinas que en seguida se menciona y a no esportar mas cantidad de salitre que la señalada por el Comité Salitrero Permanente, *la cual en ningun caso podrá esceder de diez millones de quintales españoles para toda la costa.*

Por efecto del acuerdo de que damos cuenta, el artículo quedará redactado sin la última proposicion que hemos subrayado.

En consecuencia, el Comité podrá en lo venidero, segun las circunstancias y las necesidades del consumo, elevar la cuota de produccion jeneral de salitre a doce, quince y mas millones de quintales, lo que probablemente convendrá hacer, sin peligro de depreciar el valor actual del artículo, para el próximo año de 1886.

No se podrá ir mui allá todavía, sin embargo, en el ejercicio de esta facultad del Comité, miéntras no haya desaparecido el sobrante de salitre que existe en Europa y miéntras no se consiga un mayor y mas jeneral empleo del nitrato de soda en los mercados industriales y fabriles.—(*Veintiuno de Mayo* del 24 de noviembre.)

ANTOFAGASTA.

(Correspondencia especial para *La Union*).

SUMARIO.—Minas de oro de San Cristóbal.—Su importancia.—Esperanzas que hacen concebir.— La Deseada de Caracoles.—El ferrocarril.

Antofagasta, 27 de noviembre de 1885.

Por motivo de encontrarse cortada desde hace muchos dias la línea telegráfica, me habia visto en la imposibilidad de anunciarle una noticia de mucha importancia para este territorio.

A corta distancia del establecimiento salitrero de Cármen Alto, se descubrieron hace mas o ménos cuatro años, varias minas de oro en un punto denominado San Cristóbal. Al principio no llamaron la atencion de nadie. Los descubridores y dueños eran jente pobre y que carecian de los recursos necesarios para establecer una esplotacion en regla. De cuando en cuando bajaban a Antofagasta con algunos quintales de metal que no hallaban a quien vender, porque no existen en esta ciudad compradores ni máquinas que puedan beneficiar el oro. Despues entró la division entre los dueños, hubo pleitos y de esto se orijinó la paralizacion de la obra.

En este estado estaban las cosas, cuando hace pocos dias se presentó uno de los dueños a un respetable comerciante de Antofagasta, don Rejino Meza, quien, conocedor como es en materia de minas, quedó admirado al ver la riqueza de varias muestras de piedras auríferas que se le mostraban.

Averiguó, tomó los datos necesarios y, convencido de la veracidad de la persona que le señalaba las muestras, emprendió al instante un viaje de reconocimiento al mineral de San Cristóbal. Los trabajos hechos hasta el presente eran insignificantes. Hizo reconocer las vetas, sobre todo de las dos minas principales y, lleno de entusiasmo y de asombro, palpó que las muestras que habia visto al principio no eran trozos aislados sino hermosísimas vetas de abundante metal de oro.

Antes de ayer regresó a esta el señor Rejino Meza, trayendo varios sacos de grandes trozos de piedra aurífera, pero mas que todo, el convencimiento de que tiene entre sus manos una riqueza fabulosa quizá de millones, pues, ha comprado en el acto todas las pertenencias.

Los trozos de metal han sido examinados aquí por los injenieros e industriales mas competentes, tales como don Matías Rojas D., los jefes de los Hornos de Browner y de la Beneficiadora de metales, etc. y todos están de acuerdo en la riqueza que encierran. Los mas ignorantes en la materia no podrian menos de admirarla, pues el oro brilla a la simple vista, pero no en simples pepas sino estensamente y como formando la masa del mineral como si fuera todo de oro.

En el vapor de hoi parte a Valparaiso el señor Rejino Mesa con el objeto de proporcionarse los capitales necesarios para establecer ántes que todo, los medios de beneficiar el oro, pues como dije anteriormente, aquí no existe ningun establecimiento que lo haga.

La respetabilidad del señor Meza, contribuirá en gran manera a la prosperidad de esta industria que, dado caso que llegue a realizarse, será una de las que mas contribuya a reanimar el abatido espíritu de los mineros y sobre todo a este pueblo.

Sobre este mismo asunto copio un trozo que publica un diario de ésta en su número de anoche.

MINERAL DE SAN CRISTOBAL.—Este mineral, que desde hace mucho tiempo se ha estado trabajando lentamente, parece que pronto tomará gran actividad, debido al estado de bonanza en que se han colocado últimamente sus dos minas principales, la *Deseada* y la *Descubridora.*

Gracias a la amabilidad de don Rejino Meza, hemos tenido ocasion de ver algunas muestras de estas minas, y verdaderamente su riqueza nos ha sorprendido.

Todas ellas tienen oro en abundancia a la vista, notándose algunas por la gran cantidad del precioso metal.

Como hemos dicho al principio, no es una sola muestra la que hemos tenido ocasion de ver, sino varias, lo que nos hace presumir que esas minas son de gran importancia.

Mucho deseamos que este beneficio continúe en hondura, pues siendo así, hará la felicidad de sus dueños.

Sabemos que en el vapor de mañana parte al sur el señor Meza, con el fin de buscar por allá capitales que vengan a desarrollar esta importante industria, que ha estado, puede decirse, estancada, por falta de ellos.—(*El Industrial*).

Por lo que respecta al estado de la minería en los otros centros del territorio, puedo asegurarle que mejora un tanto.

Sobre todo preocupa la atencion pública un alcance que se dice obtenido en la *Deseada* de Caracoles a una profundidad como de 800 metros. Dado caso que sea cierto el haberse obtenido el resultado que con tanto ahinco se buscaba en esa mina, se habria resuelto un gran problema y sería incalculable el número de las que volverian a esplotarse de nuevo.

* * *

Los trabajos de la línea férrea a la frontera boliviana prosiguen con bastante actividad. Ya están perfectamente concluidas 24 millas, es decir, cerca de la mitad de la distancia que hai entre Pampa Alta y Calama. Los terraplenes van ya mui cerca de esta ciudad, y dentro de pocos dias llegarán nuevos cargamentos de rieles. Todo esto hace suponer que el señor Wessel cumplirá con lo que dijo al principio, que la locomotora llegará a Calama el 1.º de enero.

EL CORRESPONSAL.

INTERIOR.

JUICIO

DEL SEÑOR SANTA MARIA SOBRE DON MANUEL MONTT Y SU ADMINISTRACION.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.—PROCESOS

(Continuacion).

Si era cierto, como dice el decreto, que no se hacia una *esplicacion uniformes de las leyes* por los tribunales y juzgados militares, porque estos últimos discrepaban en la intelijencia de ellas, lo cual embarazaba la buena administracion de justicia, era deber de Montt, no dictar el decreto que hemos copiado y atribuirse una facultad que la Constitucion no le concede, sino solicitar del Congreso la verdadera interpretacion e intelijencia de esas leyes que los tribunales aplicaban de diversa manera y entendian de distinto modo.

La Constitucion en el inciso 2.º del artículo 82 solo concede al Presidente la facultad de *espedir los decretos, reglamentos e instrucciones que crea convenientes para la ejecucion de las leyes*, pero no la de interpretarlas y dar a los tribunales el jenuino sentido de ellas, porque si es verdad que concurre a su formacion, lo es tambien que concurre con el Congreso, de cuyos pensamientos el Presidente no puede suponerse órgano, a no ser que todos los Congresos fuesen como el presente. Es sabido que solo el lejislador tiene la facultad de interpretar la lei; y desgraciados de nosotros si esta facultad, peligrosa en cuanto al abuso que puede cometerse en su ejercicio, residiese en el Presidente, porque obedeciendo éste a las exijencias de su puesto, o a las conveniencias bastardas a que muchas veces la política atiende de contínuo, la interpretaria, como lo hizo caprichosamente Montt, en menoscabo de los intereses públicos y de los preceptos de la justicia!

Pero el decreto que se introducia con esta hipocresía y esta inconstitucionalidad a la voz, descubria en sus primeras líneas el objeto primordial a que su autor se proponia servir. El decreto queria uniformar la tramitacion en las causas de sedicion, tumulto o motin; y aunque no esplicaba a qué causas de esta naturaleza se referia, se dejaba ver que pretendia anular las disposiciones civiles vijentes sobre estos delitos y embarazar con su derogacion hasta el recurso de apelacion a la corte marcial.

El decreto era odiosísimo. Si en realidad las leyes a que aludia necesitaban la interpretacion, era jeneroso, justo, debido interpretarlas de un modo favorable, y no en el sentido que la interpretacion arrebatase una garantía y sancionase la doctrina, de que podia haber causas en que la segunda instancia, reconocida para todos los juicios, pudiera eliminarse. La razon y la justicia aconsejaban este procedimiento, pero el corazon y los odios inspiraban a Montt otra cosa. El queria que todas las causas de sedicion fuesen causas militares; y que como tales, y como cometidas en un ejército en campaña o en guarnicion, se juzguen en consejos de guerra y por mano del Comandante de Armas, para poder así hacer imperar su voluntad y dictar y distribuir penas a su paladar y antojo. Tan grande fué el apuro, que en el decreto mismo se incurrió en contradicciones. En el primer considerando se dijo que segun el artículo 56 del título 76 de la Ordenanza debian juzgarse en consejo de guerra *los delitos de sedicion si el ejército en que se cometiesen*, se hallase en campaña; y miéntras tanto en el preámbulo y en la parte dispositiva se habló con cierta vacilacion u oscuridad, que se dejaba entender que todo delito de insurreccion deberia ir a parar en manos de jueces soldados. El decreto, léjos de uniformar la intelijencia de las leyes y disipar dudas a los tribunales, no hizo mas que aumentarlas; porque si habia algo claro en nuestra lejislacion ántes de ese tenebroso decreto, era nuestra manera de proceder en los casos de sedicion, tumulto o motin militar, puesto que era sabido que solo en estos casos, es decir, cuando habia motin en un cuartel, sedicion en un ejército, o tumulto en una tropa, ya fuese en campaña o en guarnicion, deberia conocer el consejo de guerra con aprobacion del Jeneral o del Comandante de Armas, segun fuese. Esto era hasta entónces incuestionable; pero para Montt, que obedecia a otras miras, estuvo rudo.

Los hechos vinieron desgraciadamente a confirmar los propósitos que se atribuian, no sin fundamento, a Montt. Los que ciegos o apasionados no vieron en un principio en ese decreto mas que una sencilla esplicacion de lo que deberia hacerse en caso de cometerse delitos en el ejército, porque la Ordenanza no podia referirse mas que a ellos, quedaron aturdidos cuando presenciaron la odiosa aplicacion que se hizo de él, luego que los levantamientos populares comenzaron a sacudir la patria.

En los primeros meses de 1859, Talca se insurrecciona, y el pueblo forma barricadas para defenderse del ejército que lo amenaza con la muerte y la desolacion de la ciudad. Rendido bajo la palabra de honor del jefe que manda el sitio, ve Talca a sus hijos sometidos a consejos de guerra, juzgados como militares o soldados, en cuyos procesos no se proveia escritos a los reos, ni se les permitia defensa, ni se hacia mas que lo que el comandante de armas indicaba, a voluntad de Montt.

¿La poblacion de Talca era un ejército en campaña o en guarnicion?

El pueblo de Concepcion se insurrecciona, y arma con palos y unos pocos sables a los artesanos y ciudadanos. Una parte de un batallon de línea, situado en Chillan avanza, se acerca a las puertas de la ciudad y bate al pueblo sublevado. Sin dilacion la autoridad prende y juzga a todos los comprometidos o sospechosos, y los consejos de guerra, manejados por el comandante de armas, se instalan y fulminan sus sentencias.

San Felipe da tambien la voz de alarma, y ese pueblo, que tiene el orgullo de no haber desmentido jamas el título de *heróico* que conquistó con nobles sacrificios en la guerra de la independencia, se armó, peleó, prodigó su sangre y fué vencido por el ejército del gobierno, que mandado por un capitan salvaje, cometió horrores que da vergüenza traer a la memoria. Sobre los destrozos que el ejército habia hecho, en medio de ayes de las madres y del rubor de las hijas; vivas y frescas todavias las escenas de dolor de que la poblacion habia sido testigo, los consejos de guerra tomaron su asiento y el comandante de armas comenzó a ejercer sus funciones con la venia de don Manuel Montt.

¿El pueblo de San Felipe era acaso un ejército insurreccionado o amotinado en campaña o en guarnicion?

Valparaiso, que desde el principio de nuestras ajitaciones políticas se habia manifestado independiente, y que apesar de las amenazas del espionaje y de la fuerza de línea con que queria asustárselo, habia combatido la marcha de Montt, levantó tambien la frente indignado, e hizo un llamamiento a los ciudadanos, que mal armados, pero valerosos, se batieron en las calles con el soldado disciplinado y sumiso, hasta rendirse con honor. Todavía la lucha no estaba terminada, aunque sí pasados el espanto y el miedo, cuando los consejos de guerra sentenciaban y condenaban a muerte, bajo las inspiraciones del comandante de armas, quien por el telégrafo las recibia del presidente Montt.

¿Algun ejército en campaña o en guarnicion se habia insurreccionado en Valparaiso?

Otra tanto presenciaron los pueblos de Copiapó, la Serena, Santiago, etc. En todas partes los consejos de guerra se instalaron, y en todas partes ningun reo pensó en defenderse, desde que la justicia estaba poco ménos que en las mismas manos del presidente Montt.

Es notorio que en toda la revolucion pasada, la tropa de línea permaneció fiel al Gobierno, y marchó dócil a dar de balazos al pueblo donde quiera que éste presentó impávido su pecho. No hubo una sedicion en ninguna de las divisiones que componian el ejército, ni un motin en un batallon, ni una asonada en un cuartel. No habia para qué sacar la Ordenanza de los estantes, ni para qué invocar sus disposiciones penales. El pueblo era el insurreccionado, y para él estaba vijente la lejislacion comun, no derogada por ninguna lei. Montt, no obstante, consideró a toda la República como ejército en campaña, y sin trepidar se aferró para juzgarla de la Ordenanza y de su famoso decreto de 9 de marzo de 1852. El abuso era lo menos. Convertida la República en ejército y tratada como tal, Montt fué el jeneral e el Comandante de Armas, y de esta manera, toda esperanza de justicia, toda confianza en la lei se hicieron ilusorias y vanas.

El decreto citado, que se habia dictado para uniformar la práctica de los tribunales y dar a las leyes militares su verdadera intelijencia, no era mas que una celada para convertir la justicia en instrumento de pasiones. El art. 56 del tít. 76 de la Ordenanza que él habia querido esplicar, dice así:

«Si el reo fuere acusado del delito de sedicion, tumulto o motin, *hallándose el ejército en campaña*, al jeneral de éste corresponde la aprobacion de la sentencia que se pondrá en ejecucion sin mas requisito. Si fuere en guarnicion, compete al Comandante Jeneral de Armas *aprobar* la sentencia.»

Y el artículo 12 del título 79, ordenaba:

«Los delitos de sedicion, motin o tumulto, *tanto en campaña como en guarnicion*, serán juzgados con arreglo a lo prevenido en esta Ordenanza.»

Estas disposiciones tan claras fueron las que Montt interpretó. ¿Era difícil, por ventura, saber lo que deberia hacerse segun ellas? Si se mandaba que en los delitos de sedicion, tumulto o motin, debia procederse con sujecion a lo prevenido en la Ordenanza, y si esos delitos eran cometidos en el ejército, hallándose en *campaña o guarnicion*, era evidente que no podian menos de ser juzgados en consejos de guerra, aprobándose simplemente las sentencias por el jeneral o Comandante de Armas; pero cuando esos delitos se cometian por las poblaciones que eran batidas por el ejército mismo, y cuando ellas no eran ejército en campaña o guarnicion, ¿cómo podrá, sin una odiosa y osada infraccion de las leyes, someterseles a consejos de guerra, puesto que el decreto mismo de 9 de marzo de 1852, no obstante todo su disfraz, decia: «*si el ejército en que se cometió el delito se hallase en campaña?* Y aun cuando ese decreto hubiese hablado mas claro, con qué autoridad Montt podia echar por tierra todo el cuerpo de nuestra lejislacion penal y ordenar que los ciudadanos fuesen juzgados, no por las leyes comunes, sino por las militares consignadas en una ordenanza, a la que el abuso solo dió el carácter de lei, pues fué dictada y promulgada por el Gobierno sin autorizacion del Congreso para ello, y sin que pudiese derogar la lei protectora de 76 de noviembre de 1836, que prescribia las dos instancias? De dónde pudo sacar Montt, a no contar con la humillacion de la nacion, esta omnipotencia para cambiar la condicion legal de los chilenos?

El escándalo, no obstante, tuvo lugar, y la República postrada y escarnecida, se vió tratada como un soldado, sometida a la voluntad del Presidente y encadenada a los consejos de guerra, formados por los mismos oficiales que despues de haber atropellado y permitido bochornosos desórdenes en las poblaciones, fueron premiados y agasajados con un ascenso.

Ha querido paliarse, es verdad, este abuso, invocando lo privilejiado del fuero militar; pero como no queremos separarnos de la razon en este cuadro que trazamos del gobierno de Montt, se nos disculparán algunas esplicaciones.

En materia de fuero, debemos únicamente respetar lo que la Ordenanza dispone, sin que nos sea lícito volver la cara a las leyes españolas, porque en el artículo 8.º de las *disposiciones jenerales* se dice:

«Queda derogada toda otra disposicion que no esté comprendida en esta Ordenanza, *y sea anterior a la fecha de su aplicacion.*»

La Ordenanza no ha mandado que los delitos de sedicion popular, motin o tumulto de igual naturaleza sean juzgados con sujecion a sus disposiciones por el hecho solo de haber un militar comprendido en la perpetracion de esos delitos. El art. 4.º del título 73 habla así:

«A la jurisdiccion militar ha de pertenecer privadamente el conocimiento de las causas de incendio de cuarteles, almacenes de boca y guerra, y edificios públicos, robos o vejaciones que en dichos parajes se ejecuten, trato de infidencia por espías, o en otra forma, insultos de centinelas, salvaguardias o patrullas, *y conjuracion contra el comandante militar, oficiales o tropa en cualquier modo que se intente o ejecute*; y los reos de otras jurisdicciones que fuesen comprendidos en cualquiera de estos delitos serán juzgados y sentenciados por la militar, con el castigo que por esta Ordenanza corresponda.»

No hai otra disposicion sobre el particular en toda la Ordenanza, y de veras que, a buscar con sinceridad la verdad en las leyes, no se comprende cómo Montt pudo avanzar impávido en el camino que se propuso seguir con su decreto de 9